



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 3000-3817-2026

VISTO: Las Resoluciones N° 3328/25 y N° 3524/25 que disponen el inicio de actividades de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús para los días 2 y 16 de marzo del corriente año respectivamente, y

CONSIDERANDO: 1º) Que el artículo 26 de la ley 13634 establece la segunda instancia para el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil.

2º) Que, por su parte el artículo 103 del mencionado cuerpo legal sustituye el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (5827) y establece que las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal serán Tribunal de Alzada de los fallos y demás providencias recurribles dictadas por los Jueces o Tribunales del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil.

3º) Que el artículo 26 en su último párrafo establece que la Suprema Corte de Justicia predeterminará la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que deberá intervenir en el recurso contra el fallo, para aquellos Departamentos Judiciales en los que la Cámara esté compuesta por una única Sala, y ésta haya intervenido en

la etapa de investigación penal preparatoria.

4º) Que en cumplimiento de la citada normativa, la Suprema Corte de Justicia dictó la Resolución N° 1215/08 modificada por Resolución N° 660/10.

5º) Que, ante la puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Avellaneda-Lanús, con sala única y los órganos del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la misma Jurisdicción, resulta necesario modificar la Resolución N° 1215/08 para determinar la Cámara que intervendrá en las situaciones mencionadas en el Departamento Judicial Avellaneda Lanús, considerando la carga de trabajo, las distancias y la conformación actual de las mismas, todo ello sin perjuicio de las evaluaciones que se realicen a partir del funcionamiento efectivo del fuero.

5º) Que, a su vez, por Resolución N° 1459/19 se dispuso el inicio de actividades de una nueva sala en la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal en el departamento judicial de Dolores, por lo que resulta oportuno disponer la adecuación de la presente Resolución.

POR ELLO la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo 3971 y 1º del Acuerdo 4148

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Sustituir – a partir de la puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Avellaneda – Lanús - el artículo 1º de la Resolución N° 1215/08, texto según Resolución N° 660/10, por el siguiente:

Artículo 1º: Establecer, según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 13.634, para cada Departamento Judicial cuya Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal esté compuesta por una única Sala, la Cámara del mismo fuero que intervendrá en el recurso contra el fallo, según el siguiente detalle:

Cámara con Sala única del Departamento Judicial de:	Intervendrá la Cámara de Apelación y Garantías de:
Avellaneda-Lanús	Zárate-Campana
Azul	Necochea
Junín	Trenque Lauquen
Necochea	Azul

Pergamino	San Nicolas
San Nicolás	Pergamino
Trenque Lauquen	Junín
Zárate-Campana	Avellaneda-Lanús

Artículo 2º: Disponer que las causas actualmente radicadas en las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal, permanecerán en la Sala interviniente para la resolución del recurso contra el fallo del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (art 26 de la Ley 13.634)

Artículo 3º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 18/02/2026 14:02:35 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 18/02/2026 14:14:57 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/02/2026 10:09:39 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/02/2026 13:33:39 - TRABUCCO Nestor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



234501743002742741

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el
26/02/2026 14:14:16 hs. bajo el número RSC-144-2026 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.